



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°802-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 27 setiembre del 2023.

VISTO: Informe N° 98-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 0220-2023-ORH-OGA-MDCH/JCFP de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 0076-2023-MDCH-GM-OGA 15 de marzo del 2023; informe legal N°044-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A de fecha 20 de setiembre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, **sobre SOLICITUD DE LICENCIA Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD a favor de la señora HILDA VANESA CHIPANE TAYPE y;**

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de **sobre SOLICITUD DE LICENCIA Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD a favor de la señora HILDA VANESA CHIPANE TAYPE** y quien tiene el cargo de Asistente Administrativo I cuyo periodo solicitado es de Noventa (98) días, desde el 30 de enero hasta 07 de mayo de 2023;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú estableció para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Decreto Legislativo N°276, establece como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: (...) e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento: en esa línea, el artículo 111° del Reglamento del D.L N°276 desarrolla los casos de licencia con goce de haber a quien tienen derechos los servidores, entre ellas: licencia por gravidez (licencia por maternidad); la misma debe ser entregada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°22482 y su reglamento.

Que, de conformidad con la Ley N°26644, ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el 4 del reglamento de la ley N°26644 aprobado por el decreto supremo N°005-2011-TR, los cuales son: a) Un certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD o, b) Un certificado médico en el que conste la fecha probable de parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el colegio de médicos de Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emita la certificación.

Que, la presentación de la documentación respectiva, la trabajadora gestante estará expeditada para el goce del descanso por maternidad. El pago de subsidio por maternidad lo otorga ESSALUD y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las normas de seguridad social.

Que, la ley N°30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, y modifica el primer párrafo del artículo 1 de la ley N°26644, señalando entre otras medidas, el derecho de la trabajadora gestante para gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días post natal, teniendo como plazo de la licencia por maternidad de noventa y ocho (98) días, el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N°09-CG-ESSALUD pago por subsidio por maternidad" en el cual establece que: (...)el subsidio se otorga una vez vencido el periodo pre-natal y/o post-natal y que siempre que la solicitud de presente hasta el plazo





mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que termina el periodo máximo de post parto o desde que termino el periodo de incapacidad (...).

Que, el artículo 17 del Reglamento de Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se establece que el trámite de subsidio por maternidad es realizado por el empleador, si es asegurado regular dependiente o trabajadora agraria dependiente, asimismo ESSALUD reembolsa lo efectivamente abonado hasta la cantidad que corresponda.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del "Reglamento de Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la ley N°26790, establece

Artículo 18.- Requisitos para solicitar el reembolso (...)

18.2 a fin de solicitar el reembolso las entidades empleadoras deben cumplir con lo siguiente:

- Estar al día en el pago de las aportaciones que dan derecho al otorgamiento de las prestaciones económicas.
- Presentar el formulario N°1040- formulario para el pago de prestaciones económicas, en la forma, plazo y condiciones debidos.
- Contar con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo- CITT del trabajador subsidiado.
- Adjuntar la documentación complementaria que resulte exigible. Adjuntar la documentación complementaria que resulte exigible según se detalla en la parte especial.

Que, la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012 Normas Complementarias al reglamento de pago de prestaciones económicas aprobada por resolución de Gerencia General N°619-GG-ESSALUD-2012. Artículo 8.2.3 definición de afiliación al tiempo de concepción La ley exige que la asegurada tenga vínculo laboral en el mes de la concepción, el mismo que se determina como noveno mes anterior al mes de la fecha probable de parto.

Que, el artículo 36 del Reglamento Interno del Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; establece que, las licencias se conceden a solicitud escrita del trabajador, y será autorizada mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, se tiene la solicitud de licencia por maternidad prenatal y post natal ingresado por mesa de partes FUT con N° de Expediente Administrativo **9087**, de fecha 31 de enero del 2023, presentado por la señora. **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE**, identificado con de DNI N°76522918, con domicilio en la comunidad de Challa Challa del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac; Servidora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS Y DEPARTAMENTO APURIMAC" Solicitando ejercer su licencia de maternidad Pre y post Natal por el periodo de 98 días, **del 30 de enero del 2023 al 07 de mayo del 2023**, conforme al carnet de atención perinatal emitido por el Seguro social de Salud (ESSALUD) – Red Asistencial cusco-Cusco-Santiago, fecha probable del parto fijado para el día 20 de marzo del 2023.

Que, conforme se tiene del **Informe N°098-2023-ORH-OGA-MDCH/JCFP, de fecha 17 de febrero del 2023**, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, C.P.C. **JULIO CESAR FARFÁN PILLCO**; remite al Jefe de la Oficina General de Administración Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, la solicitud de licencia de la señora. **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE**, quien presentó una solicitud de SUBSIDIO POR MATERNIDAD, asistente Administrativo I en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS Y DEPARTAMENTO APURIMAC" que, de acuerdo al art 1 de la ley N° 26644, precisa que, es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal de 45 días de descanso post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto. Que, el art. 4 del Decreto Supremo 005-2011-TR, reglamento de la ley 26644, señala que para el goce de descanso prenatal, la trabajadora gestante presentara al empleador al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por EsSalud, o en su defecto el certificado Medido en el que conste la fecha probable de parto. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedida Para el goce de descanso prenatal a partir de los 49 días naturales anteriores a dicha fecha probable de parto. Al respecto y en atención a la normativa que regulaba la materia en cuestión, así como del artículo del RIT de la entidad, se solicita que se de cumplimiento a esta, en cuanto a que el subsidio por maternidad es renumerado por el tiempo que dure este 98 (noventa y ocho días), el mismo que de acuerdo al CIT, inicio el 30 de enero de 2023 y concluirá el 07 de mayo de 2023.

Que, con **Informe N°0220-2023-ORH-OGA-MDCH/JCFP, 10 de marzo del 2023**, el jefe de la Oficina de Recursos humanos, C.P.C **JULIO CESAR FARFAN PILLCO**, remite al Jefe de la Oficina General de Administración, Dr, **DESIDERIO CESAR MOROTE VENTURA**, por subsidio por maternidad.

Que, con **Informe N°0076-2023-MDCH-GM-OGA, 15 de marzo del 2023**, el jefe de la Oficina de general de Administración de la MDCH, Dr, **DESIDERIO CESAR MOROTE VENTURA**, remite al gerente municipal CPC, **SAUL QUISPE CHIPANA**, eleva **SUBSIDIO POR MATERNIDAD**, para dar cumplimiento a la Normativa vigente del tribunal Constitucional



Que, mediante Informe legal N°044-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A, de fecha 20 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. EDGAR RUIZ VARGAS, concluye en Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de licencia por maternidad a favor de **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE**, por un total de noventa y ocho día (98), contados a partir del 30 de enero del 2023 al 07 de mayo del 2023; asimismo reconocer los derechos, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 1° de la ley N°26644. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, y considerando lo estipulado por el D.S 003-90-DNP, "Licencias y Permisos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, se establece, en su numeral 1.2.2.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud sobre **LICENCIA POR MATERNIDAD** Prenatal y Postnatal solicitada por la servidora **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE**, con DNI N°76522918 por un total de noventa y ocho días (98), contados a partir del 30 de enero del 2023 al 07 de mayo del 2023; asimismo reconocer los derechos, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 1° de la ley N°26644. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el subsidio por maternidad a favor de la servidora **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE** con DNI N°76522918; regulada por la ley N°26644 y su reglamento aprobado por decreto supremo N°005-2011-TR y demás requisitos establecidos en la ley N°26790.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora **HILDA VANESA CHIPANE TAYPE**.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Sopórt e Informático para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./DFM
C.C
Alcaldía
Interesado
R.R.H.H